

Resolución Ministerial

Lima, 03 MAYO 2017

VISTOS:

La Memoranda (DGC) N° DGC0383/2017 y (OGA) N° OGA1340/2017 emitidos por la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, y por la Oficina General de Administración, respectivamente; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 0076-1985/RE, se aprobó el Reglamento de las Misiones del Servicio Exterior, que tiene por finalidad regular y uniformar, en forma orgánica y práctica, la actividad de los Órganos del Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, en esa línea, el artículo 54 del citado Reglamento, modificado mediante resolución ministerial N°312-2017/RE, establece que el Jefe de Misión tendrá derecho al uso oficial de la residencia y de los vehículos de la Misión que sean propiedad del Estado peruano o arrendados por éste, cuando corresponda;

Que, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N°312-2017/RE, establece que el Ministerio de Relaciones Exteriores aprobará los lineamientos respectivos que permitan la aplicación contenida en dicha Resolución;

Que el artículo 63 del Decreto Supremo N° 072-2016-RE que modifica el Reglamento de la Ley de Servicio Diplomático de la República, aprobado con Decreto Supremo N° 130-2003-RE, establece que el cargo de Jefe de Misión puede ser desempeñado por un Embajador o Ministro;

Que, el presupuesto de las Oficinas Consulares está integrado por las asignaciones mensuales, las cuales tienen, entre otros componentes, los Gastos de Funcionamiento, que son aquellos recursos destinados a asegurar que la Oficina Consular cuente con la infraestructura y los recursos mínimos para su normal funcionamiento, adecuada capacidad de representación y faciliten la ejecución de sus Planes Operativos Anuales. Asimismo comprende los gastos de residencia, si fuera el caso, de conformidad con lo señalado en el artículo 45 del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005/RE;

Que, bajo dicho marco normativo, el componente denominado gastos de funcionamiento del presupuesto de las Oficina Consulares, comprende entre otros, aquellos gastos destinados a la residencia del Jefe de Misión Consular;

Que, los criterios para el uso y disposición de los recursos del Estado, así como los procedimientos para la administración de las asignaciones que reciben los Órganos del Servicio Exterior para sus gastos de funcionamiento y gestión se encuentran contemplados en el Reglamento para la Administración de las Asignaciones de los Órganos del Servicio Exterior de la República, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0422-2016-RE;

0338

Resolución Ministerial

Que, resulta necesario modificar el Reglamento para la Administración de las Asignaciones de los Órganos del Servicio Exterior de la República, a fin de establecer los criterios que se aplicarán para el uso y disposición de los recursos asignados a las Oficinas Consulares, relacionados a los gastos de la residencia del Jefe de Misión Consular;

Que, mediante el Memorándum (DGC) N° DGC0383/2017, la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, informa la necesidad de modificar el Reglamento para la Administración de las Asignaciones de los Órganos del Servicio Exterior de la República, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0422-2016-RE, con la finalidad de que se regule la residencia del Jefe de Misión Consular;

Que, la Oficina General de Administración a través del Memorándum (OGA) N° OGA1340/2017, en el marco de sus competencias, sustenta la propuesta de modificación del Reglamento para la Administración de las Asignaciones de los Órganos del Servicio Exterior de la República;

Que, asimismo, la necesidad de modificar el Reglamento para la Administración de las Asignaciones de los Órganos del Servicio Exterior de la República, responde a los objetivos de política exterior y a la disponibilidad presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares y la Oficina General de Administración; y con los visados del Viceministro, del Secretario General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asuntos Legales;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 29357 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación

Modifíquese los artículos 4, 37, 51 y 55 del Reglamento para la Administración de las Asignaciones de los Órganos del Servicio Exterior de la República, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0422-2016/RE, de acuerdo a lo siguiente:

"Artículo 4.- Definiciones

En aplicación del presente Reglamento se entenderá por:
(...)

Gastos de Funcionamiento

Recursos destinados a asegurar que el OSE cuente con la infraestructura y los recursos mínimos para su normal funcionamiento, adecuada capacidad de representación, así como para asumir los gastos de Residencia, si fuera el caso.

Resolución Ministerial

Residencia

a) Del Jefe de Misión Diplomática

Bien inmueble del que sea propietario o inquilino el Estado peruano, destinado exclusivamente a la vivienda y representación del Jefe de Misión Diplomática.

b) Del Jefe de Misión Consular

Bien inmueble del que sea propietario o inquilino el Estado peruano, destinado exclusivamente a la vivienda y representación del Jefe de Misión Consular con categoría de Embajador.

Si se trata de un funcionario con categoría de Ministro, será de aplicación lo establecido en la Quinta Disposición Transitoria del Reglamento de la Ley del SDR, aprobada por DS 130-2003-RE.

Artículo 37.- Condiciones mínimas

El OSE podrá celebrar contratos de arrendamiento de bienes, previa autorización de la OGA. Los costos derivados de tal contratación deben ser asumidos con la asignación ordinaria del OSE.

Excepcionalmente, en casos debidamente justificados, los costos asociados a los contratos de arrendamiento de bienes podrán ser asumidos a través de una asignación extraordinaria

Cuando se trate del contrato de arrendamiento de una residencia para el Jefe de Misión, éste debe ser autorizado por la OGA, siempre que se cuente con disponibilidad presupuestal.

Los bienes deben ser seleccionados en base a los principios de razonabilidad, austeridad, y otros que resulten aplicables, teniendo en cuenta los requisitos indispensables para el buen funcionamiento del OSE, en un marco de decoro y representatividad.

Artículo 51.- Gastos de la Residencia

Los gastos de la residencia del Jefe de Misión Diplomática pueden atenderse con la asignación ordinaria. Estos son: (i) servicios públicos, (ii) personal para la residencia; y (iii) aquellos derivados del arrendamiento. Igual tratamiento se otorga al Encargado de Negocios Ad Interim, luego de que éste permanezca por más de tres meses consecutivos como Jefe de Misión Diplomática.

Los gastos de la residencia del Jefe de Misión Consular comprenderán exclusivamente aquellos que se deriven del contrato de arrendamiento aprobado por la OGA.

Si el encargado de una Oficina Consular es miembro del SDR en situación de actividad con categoría de Ministro y desempeña dicha función por más de tres meses consecutivos, dichos gastos se atenderán de acuerdo a lo establecido en la Quinta Disposición Transitoria del Reglamento de la Ley del SDR, aprobada por DS N°130-2003-RE.

Resolución Ministerial

Artículo 55.- Gastos de alimentación

Se podrá asumir con la asignación ordinaria la alimentación del personal que labora en la residencia del Jefe de Misión Diplomática, así como del personal de seguridad y chofer, siempre que dicho gasto no supere un tercio del monto total mensual de sus remuneraciones en conjunto.

Excepcionalmente por razones debidamente justificadas, la OGA podrá autorizar un porcentaje mayor.

Estos gastos deberán ser acreditados mediante la remisión de los respectivos comprobantes de gastos de los alimentos adquiridos.

En el supuesto de que el Estado receptor sea quien haya asignado a los miembros de seguridad del OSE, el valor de los gastos de alimentación será atendido con la asignación ordinaria mensual del OSE, a solicitud de éste, y previa aprobación de la OGA."

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores (www.rree.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



Ricardo Luna Mendoza
Ministro de Relaciones Exteriores

